



**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
ÁREA AUDITORÍA 1**

INFORME FINAL

Municipalidad de María Pinto

**Número de Informe: 49/2014
05 de Diciembre de 2014**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

PMET N° 16.010/2014
DMSAI N°: 2.024/2014
REFS N°s 217.473/2014
220.395/2014

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 04 DIC 14 *94918

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe Final N° 49, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría al macroproceso entrega de beneficios, efectuada en la Municipalidad de María Pinto.

Saluda atentamente a Ud.

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades

**AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE MARÍA PINTO
PRESENTE**



**RT#
ANTECED**

Francisco J. G... Loyola
ADMINISTRADOR PÚBLICO
15.624.082-6

M/12/2014
12:36 hrs.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

PMET N° 16.010/2014
DMSAI N°: 2.024/2014
REFS N°s 217.473/2014
220.395/2014

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 04 DIC 14 *94920

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe Final N° 49, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría al macroproceso entrega de beneficios, efectuada en la Municipalidad de María Pinto.

Saluda atentamente a Ud.

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades

RTS
ANTECED


21/12/2014
**AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL DE LA
MUNICIPALIDAD DE MARÍA PINTO
PRESENTE**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

PMET N° 16.010/2014
DMSAI N°: 2.024/2014
REFS N°s 217.473/2014
220.395/2014

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 04 DIC 14 *94919

Adjunto, sírvase encontrar copia del Informe Final N° 49, de 2014, de esta Contraloría General, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades

11/12/2014
RTE ANTECED

**AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE MARÍA PINTO
PRESENTE /**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

PMET N° 16.010/2014
DMSAI N°: 2.024/2014
REFS N°s 217.473/2014
220.395/2014

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 04 DIC 14 *94921

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 49, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría al macroproceso entrega de beneficios, efectuada en la Municipalidad de María Pinto, particularmente, lo observado en el capítulo I, numeral 1, desembolsos insuficientemente acreditados, puntos 1.1, traslado escolar y 1.3, pagos por servicios funerarios.

Saluda atentamente a Ud.




POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades

**RTI
ANTECED**

AL SEÑOR
MICHEL JORRAT DE LUIS
DIRECTOR DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
PRESENTE /



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

PMET N° 16.010/2014
DMSAI N°: 2.024/2014
REFS N°s 217.473/2014
220.395/2014

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 04 DIC 14 *94922

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe Final N° 49, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría al macroproceso entrega de beneficios, efectuada en la Municipalidad de María Pinto.

Saluda atentamente a Ud.

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLER
ABOGADO
Cof. División de Municipalidades

**RTE
ANTECED**

**A LA SEÑORA
JEFE UNIDAD DE SEGUIMIENTO
FISCALIA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE /**

RECIBIDO EN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO
11 DIC 2014
FISCALIA
CONTRALORIA GRAL DE LA REPUBLICA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

PMET N° 16.010/2014
DMSAI N°: 2.024/2014
REFS N°S 217.473/2014
220.395/2014

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO,

04 DIC 14 *94924

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe Final N° 49, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría al macroproceso entrega de beneficios, efectuada en la Municipalidad de María Pinto.

Saluda atentamente a Ud.

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades

A LA SEÑORA
JEFE UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE /

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ISABEL VILLAR MONTECINOS
Jefa de Unidad Técnica de Control Externo
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES

Isabel Villar
11-12-2014

RTS
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

PMET N° 16.010/2014
DMSAI N°: 2.024/2014
REFS N°s 217.473/2014
220.395/2014

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 04 DIC 14 *94923

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe Final N° 49, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría al macroproceso entrega de beneficios, efectuada en la Municipalidad de María Pinto.

Saluda atentamente a Ud.

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades

**AL SEÑOR
JEFE UNIDAD DE SEGUIMIENTO
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE /**

RTS
ANTECED.

RECIBIDO
11/17/14
Felix Salazar
JEF. DIV. MUN.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

PMET N° 16.010/2014
DMSAI N°: 2.024/2014
REFS N°s 217.473/2014
220.395/2014

INFORME FINAL N° 49, DE 2014, SOBRE
AUDITORÍA AL MACROPROCESO
ENTREGA DE BENEFICIOS EN LA
MUNICIPALIDAD DE MARÍA PINTO.

SANTIAGO, 04 DIC. 2014

ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del plan anual de fiscalización para el año 2014, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría al macroproceso de entrega de beneficios en la Municipalidad de María Pinto. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por las señoras Maritza Gómez Urbina, Ximena Sasso Román y Marta Johnson Oportus, auditoras las dos primeras y supervisora la última, respectivamente.

La Municipalidad de María Pinto es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad, conforme el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

La citada entidad está constituida por el Alcalde, que es su máxima autoridad, quien ejerce la dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento, y por el concejo municipal, órgano de carácter normativo, resolutivo y fiscalizador, encargado de hacer efectiva la participación de la comunidad local y de ejercer las atribuciones que señala la precitada ley.

Acorde con lo dispuesto en el artículo 4°, de la ley N° 18.695, los municipios, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con, entre otras, la asistencia social.

AL SEÑOR
RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

En este contexto, la jurisprudencia de este Organismo de Control ha precisado, en los dictámenes N°s 8.507, de 2001, 60.500, de 2008, y 24.056, de 2010, entre otros, que el cumplimiento de la función municipal de asistencia social aludida, debe considerarse referida a procurar los medios indispensables que permitan paliar las dificultades de las personas que se encuentren en una situación de indigencia o de necesidad manifiesta, conceptos que si bien se utilizan como sinónimos, son diversos, toda vez que por "estado de indigencia" debe entenderse la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escasez de recursos, y por "necesidad manifiesta", la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

Agrega la citada jurisprudencia, que corresponde al municipio evaluar las condiciones en que se encuentran los requirentes de la asistencia social, a través de los correspondientes informes sociales, pudiendo para tales efectos elaborar y aplicar los métodos, sistemas y procedimientos que estime más adecuados, siempre que ellos sean objetivos y de aplicación general, resguardando la igualdad de los beneficiarios y evitando discriminaciones arbitrarias, que importen una desviación de la facultad en comento (aplica dictamen N° 73.687, de 2012).

Además, conforme a lo preceptuado en los artículos 5°, letra g), y 65 de la aludida ley N° 18.695, el Alcalde, con acuerdo del concejo municipal, puede conceder subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones municipales.

Corresponde precisar que la atribución que tienen las municipalidades para otorgar subvenciones, constituye una potestad discrecional, de manera que corresponde a la respectiva entidad evaluar las peticiones que le formulen los interesados y decidir, en definitiva, sobre la base de los antecedentes que tenga a la vista, si las confiere o no (aplica dictamen N° 38.414, de 2002).

Cabe mencionar que con carácter reservado, mediante oficio N° 55.651, de 22 de julio de 2014, fue puesto en conocimiento de la autoridad comunal el preinforme de observaciones N° 49, de la misma anualidad, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante oficio ORD. N° 356, de 11 de agosto de 2014 y complementado por oficio N° 367, de 21 del mismo mes y año, los que fueron considerados para la elaboración del presente informe final.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto verificar la entrega de beneficios superiores a \$ 100.000.-, que fueron otorgados a organizaciones comunales y a personas naturales, consignadas en las cuentas códigos 24-01-004 y 24-01-007 respectivamente, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, que dichos recursos se inviertan en los fines para los cuales fueron asignados, y que los beneficios resultantes sean concedidos a quienes realmente corresponda.

El objetivo de la revisión fue determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y si están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la ley N° 10.336 y la resolución N° 759, de 2003, de este origen, que Fija Normas sobre Rendición de Cuentas.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de esta Entidad Fiscalizadora y los procedimientos de control aprobados mediante resoluciones exentas N°s 1.485 y 1.486, ambas de 1996, de este origen, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, a saber: confirmaciones de datos, entrevistas, validaciones en terreno, entre otros. Asimismo, se practicó un examen de las cuentas de gastos relacionadas con la materia en revisión.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, el monto total de gastos en asistencia social a personas naturales y subvenciones, ascendió a \$ 105.960.256.-, el cual no considera las transacciones inferiores a \$ 100.000.-.

IMPUTACIÓN	IDENTIFICACIÓN	MONTO \$
215-24-01-007	Asistencia social a personas naturales	66.556.860
215-24-01-004	Subvenciones a organizaciones comunitarias	39.403.396
	TOTAL	105.960.256

Fuente: Base de datos proporcionada por el Departamento de Administración y Finanzas de la Municipalidad de María Pinto.

Las partidas de gastos sujetas a análisis se determinaron mediante muestreo estadístico, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, el que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

determinó una muestra de egresos ascendente a \$ 21.052.000.-, lo que equivale a un 20% del universo antes identificado. El detalle es el siguiente:

	UNIVERSO DE GASTOS		MUESTRA ESTADÍSTICA		% REVISADO
	\$	N° DE EGRESOS	\$	N° DE EGRESOS	
215-24-01-007	66.556.860	175	10.977.000	56	16%
215-24-01-004	39.403.396	86	10.075.000	28	26%
Total	105.960.256	261	21.052.000	84	20%

Fuente: Base de datos proporcionada por el Departamento de Administración y Finanzas de esa entidad comunal.

La información utilizada fue proporcionada por la Jefa del Departamento de Administración y Finanzas de la Municipalidad de María Pinto, y puesta a disposición de esta Contraloría General mediante memorándum N° 01, de 10 de abril de 2014.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Producto del examen practicado, se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del cual se desprende lo siguiente:

1. La Municipalidad de María Pinto, de conformidad al acuerdo del concejo municipal adoptado en sesión N° 105, de 28 de agosto de 2012, aprobó mediante decreto exento N° 308, de 29 del mismo mes y anualidad, el reglamento de organización interna, que establece las funciones generales y específicas asignadas a las distintas unidades municipales y la necesaria coordinación de ellas, incorporando en tal instrumento, los objetivos y funciones de la unidad de control.

2. En relación con lo anterior, se constató que la municipalidad no tiene una Unidad de Control, no obstante tal función fue asignada al Secretario Municipal mediante decreto exento N° 10, de 4 de enero de 2010, -de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del reglamento, que señala que en tanto se cree dicha unidad se designará a un directivo para cumplir esta labor-. Cabe señalar que durante el período sujeto a fiscalización, esa unidad no efectuó revisiones a las distintas materias y procesos en estudio.

Al respecto la autoridad municipal no se pronuncia en su oficio de respuesta, sobre la falta de revisiones a los tópicos observados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

Cabe precisar que lo expuesto por este Organismo de Control, corresponde solo a una constatación de hechos y no propiamente a una observación, sin embargo, se hace presente que resulta del todo recomendable que esa entidad disponga que se efectúen fiscalizaciones a proceso de entrega de beneficios considerando las situaciones detectadas en la presente auditoría.

Sobre el particular, procede anotar que la jurisprudencia administrativa de esta Entidad Fiscalizadora, ha manifestado que es responsabilidad de los municipios definir la forma como acometer su proceso de control, obedeciendo esa responsabilidad esencialmente a las necesidades propias de cada entidad (aplica dictamen N° 46.618, de 2000).

No obstante lo anterior, es dable precisar que tras la promulgación de la ley N° 20.742, Perfecciona el Rol Fiscalizador del Concejo; Fortalece la Transparencia y Probidad en las Municipalidades; crea Cargos y Modifica Normas sobre Personal y Finanzas Municipales, publicada en el Diario Oficial el 1° de mayo de 2014, se sustituyó el artículo 16 de la referida ley N° 18.695, estableciéndose, ahora, que en la organización interna de las municipalidades deberá considerarse, a lo menos, las unidades que se indica, entre ellas, la Unidad de Control, para cuyos efectos el Alcalde deberá proceder de acuerdo a lo indicado en los incisos segundo y tercero de dicho artículo.

Sobre las unidades mínimas que establece la aludida ley N° 20.742, el Edil señala en su oficio de respuesta que, el proceso de selección del funcionario responsable de control interno, así como los otros directivos, se realizará en los últimos meses del año 2014, debido a razones presupuestarias que no permiten al municipio implementarlas antes de esa fecha. Agrega, que el aumento de costos que ello implica se incorporará en el presupuesto del año 2015.

Atendido que la autoridad comunal solo declara la intención de adoptar medidas futuras, tendientes a regularizar las situaciones planteadas y no aporta documentación que acredite su materialización, se mantienen las observaciones formuladas, las que serán verificadas en próximas visitas de seguimiento.

3. En cuanto a la materia auditada, se constató que el municipio, a través del decreto exento N° 141, de 5 de febrero de 2013, aprobó el Reglamento de Entrega de Ayudas Sociales, que regula los procedimientos, requisitos, características y criterios de selección, para otorgar asistencia económica a personas naturales con situación socioeconómica deficitaria que residan en la comuna de María Pinto, el cual contó con el acuerdo del Concejo Municipal adoptado en sesión ordinaria N° 6, de igual mes y año.

4. Por su parte, se comprobó que no existe un procedimiento definido, mediante un documento escrito y sancionado por la

JP



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

autoridad, para la entrega de subvenciones, lo que fue corroborado por la Secretaria Municipal (s) mediante correo electrónico de fecha 17 de abril de 2014.

Respecto a este punto la autoridad comunal informa que, se confeccionó el Reglamento de Subvenciones y Aportes para Personas Jurídicas, Públicas y Privadas sin Fines de Lucro, adjuntando copia de éste y del decreto exento N° 704, de 7 de agosto de 2014, que lo aprueba, por lo que se subsana lo observado.

5. Se verificó que en la página web del municipio, link <http://transparencia.mpinto.cl/>, se encuentran registradas las transferencias realizadas por las subvenciones otorgadas a las diferentes organizaciones comunitarias, como también las ayudas por prestaciones sociales a personas naturales, dando así cumplimiento a lo previsto en el artículo 7°, letra f), de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, que establece que los organismos públicos deberán mantener a disposición permanente del público, a través de sus sitios electrónicos, las transferencias de fondos públicos que efectúen, incluyendo todo aporte económico concedido a personas jurídicas o naturales, directamente o mediante procedimientos concursales, sin que éstas o aquellas realicen una contraprestación recíproca en bienes o servicios, por lo que no se derivan observaciones que formular.

II. EXAMEN DE CUENTAS

En relación con la muestra de los egresos asociados a asistencia social y transferencias a organizaciones comunitarias, se comprobó el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad y pertinencia de la documentación respectiva, la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad y que el gasto fuese autorizado por funcionario competente, en el periodo revisado, al tenor de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336 y la resolución N° 759, de 2003, de este origen.

Como cuestión previa, es dable indicar que el reglamento de ayuda social clasifica los beneficios de asistencia social en 9 áreas, las que comprenden, servicios básicos, servicios funerarios, prestaciones de salud, de educación, de vivienda, de navidad, de emergencia y permanentes, las que a su vez se dividen en 43 sub áreas, tales como alimentación, medicamentos, exámenes médicos, traslado desde zonas alejadas, cuidado de enfermos y materiales de construcción, entre otras.

1. Desembolsos insuficientemente acreditados.
 - 1.1 Traslado escolar.

De la revisión efectuada se constató que la Municipalidad de María Pinto desembolsó la suma de \$ 1.000.000.-, por concepto de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

traslado escolar, comprobándose que los egresos no cuentan con la factura que respalde los pagos efectuados al proveedor. El detalle es el siguiente:

DECRETO DE PAGO N°	EGRESO N°	FECHA EGRESO	MONTO \$	PAGO EFECTUADO A	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
1322	1322	11-06-2013	125.000		Facturas de los proveedores.
1570	1570	09-07-2013	185.000		
1918	1918	16-08-2013	140.000	██████████:	
2174	2174	12-09-2013	135.000	██████████z	
2732	2732	15-11-2013	150.000		
3052	3052	16-12-2013	150.000		
2207	2207	23-09-2013	115.000	██████████: ██████████:	
TOTAL			1.000.000		

Fuente: Comprobantes de egreso y decretos de pagos proporcionados por la Jefa del Departamento de Administración y Finanzas de esa municipalidad.

El Alcalde en su oficio de respuesta, en síntesis, describe el procedimiento que el municipio emplea para otorgar el beneficio de traslado escolar, el cual ya fue analizado por esta Entidad Fiscalizadora en el contexto de la auditoría, señalando que contempla, entre otros, la presentación ante el Concejo Municipal de los criterios, requisitos y cupos para su aprobación; proceso de difusión para la postulación; entrevista del padre/apoderado con el profesional a cargo; periodo de análisis de la postulación; asignación de puntaje y publicación de la nómina de seleccionados en dependencias del Departamento Social.

Agrega, que el municipio paga directamente a los proveedores el aporte municipal para cubrir la fracción del costo del servicio de transporte escolar, como una forma de cautelar que los recursos se destinen únicamente a dicho objetivo, puesto que emitir un cheque a cada beneficiario implicaría un costo y tiempo para éstos, dado que en la comuna de María Pinto no hay bancos comerciales.

Asimismo, adjunta, en esta oportunidad, las declaraciones juradas de las madres de los niños beneficiados y de los transportistas; las facturas N°s 75, de 11 de agosto de 2014, por \$ 885.000.-, de ██████████ a ██████████, por traslado de menores en los meses de junio a diciembre de 2013, y 451, de 8 de agosto de 2014, por \$ 115.000.-, de ██████████, por traslado de 23 menores a sectores rurales de María Pinto, en el mes de septiembre de 2013.

Por otra parte, la autoridad comunal informa que se modificará el procedimiento del pago por ayuda en traslado escolar, a partir del mes de agosto de 2014, destinando los fondos de este ítem a la Corporación de Educación, Salud y Ayuda al Menor, quedando en el Departamento Social el rol de selección y seguimiento de los beneficiarios.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

En relación con las facturas aportadas por el municipio, ya aludidas, corresponde hacer presente que tratándose de una prestación de servicios, y de conformidad a lo previsto en el artículo 55 del decreto ley N° 825, de 1974, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, las facturas debieron emitirse por el prestador del servicio en el mismo período tributario en que la remuneración se percibió o fue puesta, en cualquier forma, a disposición de éste, lo que no ocurrió en la especie, por lo que el presente informe será puesto en conocimiento del Servicio de Impuestos Internos.

Ahora bien, no obstante los argumentos expuestos por la autoridad comunal y los nuevos antecedentes proporcionados en su respuesta, -entre los que consta que los servicios pagados por el municipio fueron recepcionados por los beneficiarios- y, dado que se trata de una situación consolidada que no es susceptible de corregir, procede mantener la observación formulada, sin perjuicio de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en el hecho que originó que el municipio efectuara pagos por servicios recibidos sin que éstos fueran justificados con las correspondientes facturas.

Por otra parte, en relación con la medida anunciada por la entidad edilicia, cabe manifestar que -en atención a lo preceptuado en el artículo 4° de la ley N° 18.695, y examinados los estatutos de la aludida corporación- aprobados por decreto supremo N° 1.298, de 29 de septiembre de 1981, del Ministerio de Justicia y reducidos a escritura pública el 20 de agosto de 1982, no existe inconveniente legal para que el municipio adopte el procedimiento informado, atendiendo en particular, el hecho de que se mantiene en el Departamento Social de esa entidad edilicia el proceso de selección de los beneficiarios y el seguimiento del uso de las ayudas, y, en el entendido que la corporación solo efectuará el pago al proveedor, por lo que el cumplimiento de ello será verificado en futuras fiscalizaciones.

1.2 Pagos por Medicamentos.

Del examen practicado se estableció que mediante los comprobantes de egreso N°s 94, 329 y 865, todos de 2013, la Municipalidad de María Pinto pagó a los proveedores que se indican en el cuadro siguiente, la suma de \$ 404.860.-, por concepto de ayuda social por medicamentos, observándose que tales egresos no cuentan con la factura o boleta que respalde el gasto.

DECRETO DE PAGO N°	EGRESO N°	FECHA EGRESO	MONTO \$	PROVEEDOR	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
94	94	22-01-2013	196.000	Liga Chilena Contra el Mal de Parkinson	Factura
329	329	25-02-2013	100.000	Hospital San Juan de Dios	Factura
865	865	30-04-2013	108.860	Farmacia Cruz Verde	Factura
TOTAL			404.860		

Fuente: Comprobantes de egreso y decretos de pagos proporcionados por la Jefa del Departamento de Administración y Finanzas de ese municipio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

El Alcalde en su respuesta, describe el procedimiento empleado por el municipio para la entrega de ayuda social en medicamentos, -el cual también fue analizado por esta Entidad Fiscalizadora con motivo de la auditoría efectuada-, indicando en síntesis las siguientes etapas: entrevista del solicitante con el asistente social, verificación de los requisitos establecidos en el artículo 6 del Reglamento de Entrega de Ayudas Sociales, recepción de documentación tales como, certificado médico, receta y cotización, evaluación social realizada por el profesional, decreto alcaldicio y entrega del aporte a nombre del proveedor.

Además, el Edil adjunta la copia de la boleta N° 203178, de 22 de enero de 2013, de la Liga Chilena Contra el Mal de Parkinson y la cartola de la cuenta corriente municipal en donde se verifica que el cheque emitido, a nombre de esa entidad por \$ 196.000.-, fue cobrado.

Respecto del pago efectuado al Hospital San Juan de Dios, la autoridad comunal indica que el cheque se giró a nombre de dicho establecimiento de salud, entidad que realizó la compra, adjuntando la ficha médica de la [REDACTED] [REDACTED] y copia de la boleta N° 489433, de 14 de marzo de 2013, por \$ 100.000.-, que respalda el gasto, y fotocopia del cheque N° 4.437, de 25 de febrero del mismo año, por igual monto.

En lo que concierne al decreto de pago N° 865, de 30 de abril de 2013, por \$ 108.860.-, la autoridad edilicia informa que se solicitó la copia de la factura a la empresa Farmacia Cruz Verde S.A., la cual se mantiene pendiente de entrega por esa sociedad.

De conformidad a los nuevos antecedentes aportados, se subsana lo observado respecto de los decretos de pago N°s 94 y 329, de 2013, por \$ 296.000.-, a excepción del decreto de pago N° 865, de 2013, por \$ 108.860.-, mientras el municipio no acompañe la boleta de venta de la aludida farmacia.

1.3 Pagos por servicios funerarios.

Se comprobó de la revisión efectuada que la Municipalidad de María Pinto desembolsó la suma de \$ 550.000.-, por concepto de aportes para servicios funerarios, con cheques girados a nombre de Víctor Hugo Monasterio y la Sociedad de Servicios Funerarios y Otros Las Rosas. Cabe señalar que los desembolsos cuentan con la documentación que acredita la aprobación de la entrega del aporte a los beneficiarios, como informes sociales, decretos alcaldicios que autorizan la ayuda social, nombre de beneficiarios, entre otros; sin embargo, los pagos efectuados no cuentan con la factura o boleta de las empresas proveedoras. El detalle es el siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

DECRETO DE PAGO N°	FECHA	MONTO \$	PROVEEDOR	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
166	29-01-13	100.000	Sociedad de Servicios Funerarios y otros Las Rosas	Factura o boleta
1.625	15-07-13	100.000	Víctor Hugo Monasterio Figueroa	Factura o boleta
2.149	9-09-13	150.000	Víctor Hugo Monasterio Figueroa	Factura o boleta
3.099	19-12-13	100.000	Víctor Hugo Monasterio Figueroa	Factura o boleta
3.120	19-12-13	100.000	Sociedad de Servicios Funerarios y otros Las Rosas	Factura o boleta
	TOTAL	550.000		

Fuente: Comprobantes de egreso y decretos de pagos proporcionados por la Jefa del Departamento de Administración y Finanzas de la Municipalidad de María Pinto.

En relación con lo observado, el Edil informa, en síntesis, que no es posible tener contratos con las empresas prestadoras, siendo la familia quien las elige. Agrega, que la municipalidad aporta un porcentaje menor del gasto, debido a lo cual la empresa factura a la familia del fallecido.

También señala que, a contar del mes de agosto de 2014, los fondos se giran a nombre de los beneficiarios, quienes tendrán la responsabilidad de rendir.

El municipio, en esta oportunidad adjunta las facturas N°s 63902 y 64772, ambas de 2013, de la empresa Víctor Hugo Monasterio Figueroa, por servicios funerarios relacionados con los beneficiarios de los aportes autorizados mediante los decretos de pago N°s 1.625 y 3.099.

Asimismo, acompaña la factura N° 3898, de 30 de abril de 2014, emitida por la empresa Sociedad de Servicios Funerarios y Otros Las Rosas, relacionado con el aporte autorizado mediante el decreto de pago N° 166, de 29 de enero de 2013.

Sobre esta última factura, cabe reiterar lo ya señalado en el punto 1.1, del presente numeral en cuanto a que el artículo 55 del decreto ley N° 825, de 1974, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, preceptúa que las facturas deben emitirse por el prestador del servicio en el mismo período tributario en que la remuneración se percibió o fue puesta, en cualquier forma, a disposición de éste, lo que no ocurrió en la especie.

Ahora bien, sin perjuicio que el procedimiento del municipio establecido en el artículo 20/2 numeral 2-A, número 3, del Reglamento de Entrega de Ayudas Sociales, establece que el pago del aporte se efectuará directamente al proveedor, lo que obliga a esa entidad a respaldar el pago con un documento tributario emitido a su nombre, por esta única vez y atendido que los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

documentos acompañados por el municipio permiten comprobar que el monto conferido al beneficiario contribuyó al pago del gasto efectuado por el mismo, se subsana lo observado respecto de los decretos de pago N°s 1.625 y 3.099, por \$ 200.000.-, debiendo mantenerse los relacionados con los N°s 166, 2.149 y 3.120, por \$ 350.000.-.

En cuanto a lo observado en los numerales 1.1, 1.2 y 1.3, procede señalar que los ingresos y gastos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, conforme a lo establecido en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, ya aludido; por consiguiente, se observó inicialmente un total de \$ 1.954.860.-, al tenor de lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la referida ley N° 10.336.

Luego, en consideración a los nuevos argumentos y documentación presentada por el municipio, las observaciones planteadas en los puntos 1.2 y 1.3, se mantienen por el monto total de \$ 458.860.-, según lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la referida ley N° 10.336.

1.4 Aporte en dinero para materiales de construcción.

El examen del egreso N° 3.384, de 31 de diciembre de 2013, por \$ 300.000.-, estableció que el municipio efectuó un aporte para solventar gastos en materiales de construcción a doña [REDACTED] r [REDACTED], el cual fue aprobado mediante decreto de asistencia social N° 943, de igual fecha.

Consultada la Directora de Desarrollo Comunitario, señora Noelia Toro Armijo, profesional que efectuó la evaluación, ésta no proporcionó el respaldo del decreto de asistencia social ya citado, por cuanto la información acompañada corresponde a un contrato de servicios educacionales de la solicitante con la Universidad del Pacífico, para el año 2014 y no a necesidades de materiales de construcción.

No obstante lo anterior, cabe manifestar que de conformidad al punto 5-A del reglamento, las prestaciones de vivienda previstas en éste consisten en el otorgamiento de materiales de construcción y no en un aporte monetario, lo que tampoco se cumple en el caso señalado.

El Alcalde informa que el decreto de asistencia social N° 943, de 2013, presenta un error de clasificación ya que el aporte correspondía a una ayuda para el pago de arancel de matrícula, lo cual se verifica de la evaluación social y el respaldo de la misma, esto es, el contrato de la beneficiaria con la Universidad del Pacífico.

En relación con lo anterior, los argumentos presentados por la autoridad edilicia y la documentación adjunta permiten subsanar lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

2. Pago por adquisición de alimentos para ayudas sociales sin contrato.

El examen realizado evidenció desembolsos, durante el período en examen, por \$ 692.121.-, por concepto de adquisición de alimentos para ayudas sociales. El detalle es el siguiente:

DECRETO DE PAGO N°	FECHA	MONTO \$	CONCEPTO
767	23-04-2013	134.100	Adquisición de alimentos para ayudas sociales
2.121	04-09-2013	238.629	Adquisición de alimentos para ayudas sociales
2.495	16-10-2013	140.601	Adquisición de alimentos para ayudas sociales
3.132	19-12-2013	178.791	Adquisición de alimentos para ayudas sociales
	TOTAL	692.121	

Fuente: Comprobantes de egreso y decretos de pago proporcionados por la Jefa del Departamento de Administración y Finanzas de esa municipalidad.

Respecto de los pagos efectuados, es dable señalar que la entidad comunal adquirió tales alimentos, según órdenes de compra emitidas a nombre de la empresa Osvaldo Rojas e Hijos Ltda., las cuales indicaban estar relacionadas con una licitación pública.

Verificadas las licitaciones públicas adjudicadas al citado proveedor, se determinó que el proceso de compra ID 4099-34-LE07, para la adquisición de suministros en alimentos, fue asignada a éste en el año 2007, cuyo contrato fue suscrito el 25 de octubre de esa anualidad y se mantuvo vigente hasta el 31 de agosto de 2008, de conformidad a lo establecido en la cláusula primera del mismo.

Por lo anterior, las referidas compras fueron pagadas sin mediar una relación contractual con dicho proveedor, situación que no fue representada por la Jefa de Administración y Finanzas ni por el funcionario que ejerce la función de Contralor Municipal.

A mayor abundamiento, cabe mencionar que la entidad proporcionó documentación relacionada con los decretos de pago ya citados por la cifra de \$ 496.871.-, no obstante, el saldo restante, de \$ 195.250.-, no contaba con la documentación de respaldo correspondiente que acredite el gasto, como solicitudes de orden de compra/servicio, y nombre de los beneficiarios que recibieron los alimentos.

En torno a lo anterior, corresponde manifestar que de acuerdo con el artículo 3° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, las determinaciones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, entendiéndose por éstos, las decisiones formales en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

en el ejercicio de una potestad pública, lo que, en armonía con el principio de certeza jurídica que regula la relación de los entes públicos con sus agentes y con terceros, determina que no es posible concebir que el consentimiento tanto de la repartición como del prestador de los servicios se manifieste en forma tácita, (aplica criterio contenido en el dictamen N° 2.444, de 2013), por lo que se advierten eventuales infracciones a las obligaciones y/o prohibiciones funcionarias, de los servidores públicos intervinientes, en conformidad a lo previsto en los artículos 58 y 82 de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales.

Asimismo, no existiendo un contrato que regulase la provisión de servicios y el consiguiente pago, debe entenderse que los egresos respectivos carecen de fundamento, correspondiendo observar la suma de \$ 195.250.-.

Respecto a la ausencia de contrato, la autoridad indica, en lo que interesa que, para regularizar la observación se procedió a llamar a una licitación pública, ID 4099-30-LE14, la cual se encuentra en proceso.

Lo expuesto en modo alguno desvirtúa el hecho observado, que -por lo demás- corresponde a una situación consolidada, no susceptible de regularización, debiendo mantenerse la observación, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que pudieren derivarse al no haberse procedido oportunamente a un proceso de adquisición de los bienes y la formalización de un contrato que respaldara tal ejecución.

Sobre la falta de respaldo por un monto de \$ 195.250.-, el Edil manifiesta, en síntesis, que las diferencias se explican por errores de imputación, ya que corresponden a aportes por prestaciones de salud -entrega de pañales- y, por alimentos para actividades deportivas en la que se entregaron colaciones a estudiantes de la comuna, adjuntando al efecto la documentación que respalda la entrega del beneficio, así como las solicitudes de orden de compra/servicio, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, en las cuales se señalan las personas que recibieron los beneficios, por lo que se subsana la observación respecto del pago efectuado.

3. Contabilización y devengamiento.

3.1 Imputación que no se ajusta al decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

De la revisión a los decretos de pago y egresos que reconocen la autorización y registro de los aportes por ayuda social a personas naturales, durante el año 2013, se constató que -en general- tales anotaciones se ajustan a lo previsto en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba Clasificaciones Presupuestarias, en cuanto dichos desembolsos fueron correctamente imputados al subtítulo 24, ítem 01, asignación 007, "Asistencia Social a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

Personas Naturales", con excepción del pago autorizado según el decreto de pago N° 1.880, de 13 de agosto de 2013, por \$ 160.000.-, el cual fue imputado a la referida asignación presupuestaria, no obstante corresponde a servicios de transporte de pasajeros, de acuerdo a lo señalado en el contrato de suministro suscrito el 14 de noviembre de 2007.

La autoridad comunal informa que, durante el año 2013 los servicios por transporte de pasajeros se imputaban al subtítulo 24, ítem 01, asignación 007 "Asistencia Social a Personas Naturales", sin embargo, al detectar el error contable se corrigieron 26 decretos de pago que se encontraban en la misma situación, mediante comprobantes de traspaso N°s 42, 55 y 56, todos de 2013, los que se adjuntan, no obstante, el municipio no advirtió que quedó sin corregir el decreto de pago N° 1.880, de 13 de agosto de 2013.

En su respuesta el municipio solo explica las circunstancias que originaron el hecho objetado, el que -por lo demás- corresponde a una situación consumada, no susceptible de regularización, por lo que procede mantener la observación formulada.

3.2 Registro contable.

La revisión practicada determinó que el municipio no registra contablemente las rendiciones de los recursos otorgados a las organizaciones comunitarias, lo que fue corroborado por la Jefa del Departamento de Administración y Finanzas, mediante certificación S/N°, de 30 de abril de 2014.

Lo anterior vulnera los Procedimientos Contables para el Sector Municipal contenidos en el Oficio Circular N° 36.640, de 2007, de este origen, en su procedimiento E-06, que señala que la rendición de cuenta debe registrarse contablemente en el momento de su recepción y aprobación.

El Edil corrobora la situación advertida precedentemente, indicando que no obstante ello, se contaba con un libro auxiliar denominado "Rendición subvenciones organizaciones comunitarias y voluntariado". Agrega que, en el mes de junio de 2014, se configuró en el sistema de contabilidad del municipio, el procedimiento contable correspondiente, adjuntando al efecto un ejemplo con el cambio efectuado, lo que permite contabilizar la rendición una vez revisada por el responsable de control.

En relación con las medidas informadas, cabe señalar que éstas se encuentran referidas a las rendiciones que se efectúen en el año 2014, pero nada indica respecto de aquellas rendiciones que debieron contabilizarse en el año 2013, por lo que se mantiene lo observado, procediendo que el municipio efectúe el ajuste contable de las rendiciones del periodo objetado, lo que será verificado en un próximo seguimiento que realice esta Entidad Fiscalizadora.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

4. Rendiciones.

4.1 Subvenciones pendientes de rendición de cuentas, año 2013.

El examen determinó que, a la fecha de la auditoría, esto es, abril de 2014, el municipio mantiene pendientes de rendición subvenciones concedidas en el año 2013, a organizaciones sociales y vecinales por un total de \$ 10.115.000.-, lo que fue corroborado por la Jefa de Administración y Finanzas mediante memorándum N° 2/2014, de 10 de abril del mismo año.

La autoridad comunal informa que según certificado N° 003, sin fecha, de la jefa del citado departamento, dos de las organizaciones comunitarias informadas como pendientes de rendición al año 2013, no retiraron sus cheques, acompañando copia de los decretos de pago en los que constan tales documentos.

Agrega, que a las 17 organizaciones restantes, se les enviaron cartas o se efectuaron visitas, por lo que 15 de ellas rindieron cuenta, quedando dos pendientes, al 11 de agosto de 2014, por la suma de \$ 665.000.-, acompañando las certificaciones N°s 1, 2 y 4, sin fecha, de la jefa del departamento ya mencionado que corroboran lo anteriormente señalado, como también copia de las cartas con las notificaciones efectuadas.

De acuerdo a los nuevos argumentos invocados por el Edil y a los antecedentes aportados, se subsana el monto de \$ 9 450.000.-. En tanto, se mantiene la suma de \$ 665.000.-, lo que será verificado en una futura visita de seguimiento.

El resumen de las rendiciones es el siguiente:

MONTO OBSERVADO \$	CHEQUE NO RETIRADO \$	MONTO RENDIDO \$	SALDO SIN RENDIR \$
10.115.000	250.000	9.200.000	665.000

Fuente: Información proporcionada por la Jefa del Departamento de Administración y Finanzas de esa municipalidad.

El detalle del saldo sin rendir se indica a continuación:

ORGANIZACIÓN	MONTO \$
Junta de Vecinos Los Rulos	315.000
Pastoral Juvenil Santa Rita de Cascia María Pinto	350.000
TOTAL	665.000

Fuente: Información proporcionada por la Jefa del Departamento de Administración y Finanzas de esa entidad comunal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

4.2 Subvenciones pendientes de rendición de cuentas, años anteriores al 2013.

Se determinó que se encuentran pendientes de rendición fondos otorgados con anterioridad al año 2013, por \$ 4.788.722.-, situación confirmada por la Jefa del Departamento de Administración y Finanzas, mediante el citado memorándum N° 2/2014. El resumen es el siguiente:

AÑO DE ENTREGA DE SUBVENCIÓN	MONTO \$
2010	550.000
2011	200.000
2012	4.038.722
TOTAL	4.788.722

Fuente: Información proporcionada por la Jefa del Departamento de Administración y Finanzas del municipio.

La autoridad comunal señala que el municipio envió cartas a las organizaciones comunitarias que mantenían rendiciones pendientes, logrando que 8 de ellas dieran cumplimiento a tal obligación por un total de \$ 1.460.000.-. Agrega, que 3 organizaciones no retiraron los cheques emitidos por la suma de \$ 850.000.-, una devolvió el monto otorgado ascendente a \$ 150.000.-, con fecha 19 de agosto de 2014, y las 8 restantes no dieron respuesta, adjuntando certificaciones de la jefa del citado departamento.

De acuerdo a lo informado por el Alcalde y a los nuevos antecedentes que en esta oportunidad acompaña, se subsana el monto de \$ 2.460.000.-, debiendo mantenerse la suma de \$ 2.328.722.-, correspondiente a los aportes, que al 21 de agosto de 2014, aún se encuentran sin rendir, debiendo el municipio ejercer las acciones legales para requerir la restitución de los fondos pendiente de rendición, materia que será fiscalizada en una próxima visita de seguimiento.

Cabe hacer presente que de los nuevos antecedentes aportados por el municipio, se comprobó que las cartas remitidas por el municipio a las organizaciones comunitarias, indicaron a éstas que si en el plazo de siete días de la recepción de la misma, la entidad edilicia no hubiese recibido la rendición o reintegrado los fondos, se enviarían los antecedentes al Juzgado de Policía Local de María Pinto, lo que a la misma fecha aludida en el párrafo anterior, no había acontecido.

El resumen se señala a continuación y su detalle se expone en Anexo N° 1.

MONTO OBSERVADO \$	CHEQUE SIN RETIRAR \$	DEVOLUCIÓN DE FONDOS \$	MONTO RENDIDO \$	SALDO SIN RENDIR \$
4.788.722	850.000	150.000	1.460.000	2.328.722

Fuente: Información proporcionada por la Jefa del Departamento de Administración y Finanzas de ese municipio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

Sobre lo observado en los puntos 4.1 y 4.2, precedentes, corresponde precisar que el numeral 5.3 de la referida resolución N° 759, de 2003, de este Organismo de Control, obliga al ente otorgante de recursos públicos a exigir rendición de cuentas de los fondos entregados a las personas o instituciones del sector privado, y proceder a su revisión, para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Cabe agregar que, acorde con el punto 5.4 de la citada resolución N° 759, de 2003, los servicios se encuentran impedidos de entregar nuevos fondos, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya otorgados.

Sin embargo, del análisis de los listados proporcionados por el municipio, se advierte que durante el año 2013, la entidad edilicia entregó subvenciones al Club de Rodeo San Sebastián de Los Rulos y al Centro de Madres Adriana Madrid, organizaciones que aparecen con saldos pendientes de rendición al 31 de diciembre de 2012, por \$ 600.000.- y \$ 100.000.-, respectivamente.

Sobre esta observación el Alcalde no se pronuncia, no obstante ello, de las certificaciones proporcionadas por la Jefa de Administración y Finanzas, y las validaciones efectuadas por esta Entidad Fiscalizadora, se constató que la organización comunitaria Centro de Madres Adriana Madrid, había rendido el 6 de noviembre de 2012, los recursos aportados por el municipio en esa anualidad, esto es, en forma previa a la entrega de fondos efectuada en el año 2013, motivo por el cual se levanta la observación respecto de esa entidad.

En cuanto a la organización comunitaria Club de Rodeo San Sebastián de Los Rulos, que percibió fondos durante el año 2013, no obstante que aparece con saldos pendientes de rendición al 31 de diciembre de 2012, se mantiene la observación formulada.

III. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Autorizaciones presupuestarias.

El presupuesto inicial del municipio aprobado mediante decreto N° 518, de 2012, previo acuerdo del Concejo Municipal adoptado en sesión ordinaria N° 2, de 17 de diciembre de 2012, asignó recursos para asistencia social a personas naturales, en el subtítulo 24, ítem 01, asignación 007, por un monto de \$ 84.000.000.-, suma que fue modificada durante el año 2013, mediante los respectivos acuerdos de concejo, por la cantidad de \$ 18.500.000.-, totalizando \$ 102.500.000.-, según detalle de Anexo N° 2.

Respecto de las subvenciones a organizaciones comunitarias, el presupuesto municipal inicial previó en la asignación 004 del citado subtítulo e ítem, la suma de \$ 12.000.000.-, la cual fue aumentada



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

durante el año 2013 en \$ 28.676.000.-, contando con los respectivos acuerdos del concejo municipal, lo que suma \$ 40.676.000.-, según detalle que se indica en el aludido Anexo N° 2, información que además fue corroborada por la Jefa del Departamento de Administración y Finanzas, mediante certificación sin número de fecha 22 de abril de 2014. Conforme lo anterior, aparece que se dio cumplimiento a lo resuelto en el dictamen N° 9.910, de 2007, que se refiere a la obligatoriedad de someter a aprobación del Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias tanto a los subtítulos e ítem de ingresos y gastos del presupuesto municipal, como a las asignaciones relativas a proyectos de inversión y al otorgamiento de subvenciones o aportes financieros a entidades privadas o públicas, las que además fueron informadas a este Organismo de Control, de conformidad a las instrucciones contenidas en el oficio N° 80.011, de 26 de diciembre de 2012, que imparte instrucciones al sector municipal para el ejercicio contable año 2013, por lo que no se determinaron observaciones sobre la materia.

2. Asistencia social a personas naturales.

Durante el año 2013, la Municipalidad de María Pinto otorgó asistencia social a personas naturales de acuerdo a los requisitos establecidos en el artículo 6° del Reglamento de Entrega de Ayudas Sociales del municipio, esto es, contar con residencia en la comuna superior a 6 meses, con Ficha de Protección Social y encontrarse en los siguientes estados:

- a) Indigencia total.
- b) Estado de necesidad manifiesta.
- c) Situación de salud que afecte su presupuesto familiar (CA, VIH, Discapacidad física y/o mental).
- d) Escasos recursos.
- e) Personas que no se encuentran en ninguno de los estados anteriores y que sufran los efectos de siniestros o catástrofes naturales.
- f) Presentar violencia intrafamiliar.

Del examen realizado, se determinaron las siguientes situaciones:

2.1 Aporte para traslado escolar.

El reglamento de Entrega de Ayudas Sociales, ya mencionado, estableció en su artículo 20/4, sobre Prestaciones de Educación, en el punto 4-D, Programa de Traslado Escolar, un beneficio orientado a niños matriculados en la enseñanza pre básica y primer ciclo, 1° a 4° básico, de establecimientos comunales, consistente en un aporte económico para su movilización.

El aludido punto establece que los requisitos para acceder al beneficio son:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- Vivir en la comuna y contar con Ficha de Protección Social.
- Que la ubicación de su domicilio se presente como un obstaculizador para la permanencia del alumno en su educación.
- Estar matriculado en cualquier establecimiento de la comuna.
- Contar con un contrato previo con el transportista.
- El apoderado debe inscribirse en el departamento social de la municipalidad.
- El encargado social evaluará a los postulantes de acuerdo a una pauta con puntajes para cada ítem.

La revisión efectuada a la muestra constató que los aportes mensuales por ayuda social para traslado de escolares fueron aprobados mediante el respectivo decreto de asistencia social, por un monto de \$ 5.000.- mensuales a cada alumno, los que fueron pagados directamente a los transportistas de los beneficiados, de acuerdo a lo previsto en la letra b), del acápite Generalidades del referido punto 4-D.

Además, en la documentación proporcionada por el municipio constan los contratos entre el apoderado y el transportista, las postulaciones de éstos al Programa Transporte Escolar, los antecedentes de los establecimientos de la comuna, la evaluación socio económica del estudiante y la ficha de protección social, sin observaciones que mencionar.

Por su parte la letra a), del aludido acápite establece que, para la asignación de la ayuda por traslado escolar, el municipio deberá crear una tabla de indicadores y el orden de los criterios de selección, en que primará la situación socio económica, el número de integrantes del grupo familiar, la cantidad de menores estudiando en el grupo familiar, el costo de los medicamentos permanentes que afecten el presupuesto de la familia, la ubicación del domicilio del postulante y el acceso a locomoción colectiva.

Al respecto, se determinó que el municipio no cuenta con la mencionada tabla de indicadores o puntajes para cada requerimiento, como tampoco ha definido el orden de selección de los beneficiados, en los siguientes casos:

DECRETO DE ASISTENCIA SOCIAL	FECHA
390	10-06-2013
485	04-07-2013
603	16-08-2013
671	06-09-2013
696	16-09-2013
800	12-11-2013
885	12-12-2013

Fuente: Decretos de Asistencia Social adjuntos a los Decretos de Pago examinados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

El Alcalde, acompaña la pauta de evaluación que define los indicadores, rangos de los mismos y el puntaje asociado, reiterando lo argumentado en el capítulo II, examen de cuentas, punto 1.1, Traslado Escolar, en consecuencia se levanta la objeción formulada.

Por su parte, el Edil no se pronuncia sobre el orden de selección de los beneficiarios, por lo que tratándose de una situación consolidada que no es susceptible de corregir, se mantiene la observación formulada.

2.2 Traslado a controles médicos.

El punto 3-G, del artículo 20/3, Prestaciones de Salud, del Reglamento de Entrega de Ayudas Sociales, establece que en el caso del traslado de pacientes a controles médicos, el municipio cubrirá el costo de movilización de éstos cuando sean derivados por un médico a un centro de salud ubicado fuera de la comuna, debiendo respaldar la solicitud con la orden médica o interconsulta, el comprobante de citación u orden de examen. En caso de enfermedad crónica, el beneficiario debe acreditar que requiere controles con un especialista en centros de atención secundaria.

Agrega, que en forma posterior al cumplimiento de la hora médica, el beneficiario deberá presentar un documento que acredite su asistencia al centro hospitalario.

La revisión de los antecedentes del decreto de pago N° 950, de 10 de mayo de 2013, por \$ 560.028.-, determinó que el municipio no exigió al beneficiario la acreditación de la concurrencia al centro de salud.

NOMBRE DEL PACIENTE	LUGAR DE TRASLADO
[REDACTED]	Diálisis Horizonte
[REDACTED]	
[REDACTED]	Diálisis Mendoza
[REDACTED]	

Fuente: Decreto de pago proporcionado por la Jefa del Departamento de Administración y Finanzas de esa entidad comunal.

El Edil adjunta en su respuesta los certificados extendidos por los Centros de Diálisis Mendoza y Horizonte, con fechas 31 de julio y 5 de agosto de 2014, respectivamente, en los que se informa que los beneficiarios aludidos son pacientes de los citados centros, que se encuentran en tratamiento, y que han asistido a las sesiones programadas.

Al respecto, es necesario reiterar que el Reglamento de Entrega de Ayudas Sociales del municipio, le impone al beneficiario que una vez que ha asistido al tratamiento, debe presentar un certificado de atención u otro



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

documento que acredite su asistencia, por los antecedentes aportados, por esta única vez, se subsana lo observado.

2.3 Aporte para medicamentos.

El punto 3-A, del artículo N° 20/3, del aludido reglamento, establece que la ayuda en medicamentos se entregará cuando esta necesidad o parte de ella, no ha podido ser cubierta por el solicitante o por el servicio de salud, para lo cual se solicitará el informe e indicación médica y la respectiva evaluación social, antecedentes que se adjuntaron en los respectivos egresos revisados, esto es, los N°s 94, 329 y 865, todos de 2013, sin observaciones que formular.

2.4 Cheques entregados sin autorización.

El punto 3-A, del artículo N° 20/3, del Reglamento de Entrega de Ayudas Sociales, establece que la ayuda para medicamentos se proporcionará directamente al proveedor y excepcionalmente al solicitante.

La revisión determinó que en 4 casos de ayudas sociales otorgadas para la compra de medicamentos, -materia analizada en el punto 1.2, del capítulo II-, los cheques girados a nombre del proveedor fueron retirados por el beneficiario del aporte u otro particular sin que conste la autorización del destinatario del cheque, para ello.

EGRESO N°	FECHA	MONTO \$	CHEQUE A NOMBRE DEL PROVEEDOR	BENEFICIARIO	CHEQUE RETIRADO POR:
94	22-01-2013	196.000	Liga Chilena Contra el Mal de Parkinson	[REDACTED]	[REDACTED]
329	25-02-2013	100.000	Hospital San Juan de Dios	[REDACTED]	[REDACTED]
763	23-04-2013	105.000	Centro Médico San Agustín S.A.	[REDACTED]	[REDACTED]
865	30-04-2013	108.860	Farmacia Cruz Verde	[REDACTED]	[REDACTED]
TOTAL		509.860			

Fuente: Comprobantes de egreso y decretos de pagos por la Jefa del Departamento de Administración y Finanzas de ese municipio.

El Alcalde en su respuesta admite que el municipio no exigió a los beneficiarios la autorización para el retiro de los documentos, explicando cada caso, en el siguiente tenor:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- [REDACTED], el municipio emitió el cheque a nombre de la Liga contra el Mal del Parkinson, sin embargo, lo retiró la abuela materna del paciente.
- [REDACTED], el municipio emitió el cheque a nombre del Hospital San Juan de Dios, sin embargo lo retiró la beneficiaria.
- [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], los cheques están a nombre del Centro Médico San Agustín y los retiró doña [REDACTED], encargada de dicho centro.
- [REDACTED]; el municipio emitió el cheque a nombre de la Farmacia Cruz Verde, sin embargo fue retirado por la madre de la beneficiaria menor de edad.

Las explicaciones del municipio, no desvirtúan la observación formulada, por lo tanto y tratándose de una situación consolidada, no susceptible de regularización, corresponde mantener la observación.

2.5 Beca de enseñanza superior.

De acuerdo al punto 4-A, del artículo 20/4, Prestaciones de Educación, del Reglamento de Entrega de Ayudas Sociales, la beca enseñanza superior consiste en un aporte económico mensual de \$ 20.000.-, condicionado a la disponibilidad presupuestaria o, en su defecto pasajes por el mismo valor, cuyo objetivo es contribuir el acceso a la enseñanza superior de los estudiantes de la comuna.

Los requisitos para postular son, vivir en la comuna, contar con ficha de protección social y haber egresado de enseñanza media.

A su vez, el postulante deberá presentar ante el municipio un certificado de alumno regular y renovarlo, al término del primer semestre, para lo cual debe presentar antes del 15 de agosto de cada año el certificado de alumno regular, en caso contrario se le cancelará la beca.

El beneficio será efectivo por un periodo de 9 meses, entre abril a diciembre de cada anualidad y debe ser solicitado una vez al año por cada periodo que el beneficiario se encuentre estudiando en un centro de educación superior.

En relación con lo anterior, el examen del egreso N° 2.154, de 10 de septiembre de 2013, constató el cumplimiento de los requisitos de los beneficiados y la documentación que lo acredita, a saber, los certificados de matrícula del segundo semestre en un centro de educación superior, el informe socio económico de los postulantes, la declaración de ingresos y gastos, el decreto que aprueba y autoriza la entrega del beneficio. Asimismo, se validaron las fichas de protección social en la página web del Ministerio de Desarrollo Social.

Cabe agregar que el monto del aporte fue depositado en las cuentas RUT de los beneficiarios, de acuerdo al detalle de pagos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

efectuados por el banco adjunto a las cartolas bancarias, sin observaciones que formular.

2.6 Entrega de ayuda en mercaderías.

De acuerdo con el artículo N° 20/1, De las Necesidades y/o Servicios Básicos, punto 1-A, Ayuda Social en Alimentos, del reglamento en análisis, el aporte en alimentación consistirá en la entrega de un paquete de alimentos de acuerdo al número de integrantes de la familia o en situaciones especiales como enfermedad u otros. Agrega, que se privilegiarán los ancianos, embarazadas y los beneficiados con pensión básica solidaria.

La revisión efectuada a la muestra de egresos por concepto de aportes en alimentos, por un total de \$ 692.121.-, comprobó que éstos cuentan con la documentación de respaldo, tales como informes de evaluación económico social de los beneficiados y los decretos de asistencia social que autorizan el aporte, entre otros, no determinándose observaciones que formular.

2.7 Entrega de materiales de ferretería.

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 20/5, Prestaciones de Vivienda, punto 5-A, del Reglamento de Entrega de Ayudas Sociales, se otorgarán materiales de construcción para mejoramiento de vivienda. Los requisitos para acceder a esta ayuda son vivir en la comuna y presentar ficha de protección social, en caso de siniestros, catástrofe, hacinamiento, deterioro, entre otros.

De la muestra examinada se comprobó que la Municipalidad de María Pinto desembolsó, durante el año 2013, un monto de \$ 1.576.740.-, para la adquisición de materiales de construcción para ayudas sociales, comprobándose que los decretos de pago contaban con la documentación de respaldo, a saber, facturas, listado de beneficiarios e informes sociales, no determinándose observaciones que formular.

2.8 Aporte para pago de servicios básicos.

El numeral 1-B, del artículo 20/1 del reglamento, ya aludido, establece que el municipio entregará ayuda económica para pagar boletas de consumo de luz, agua o compra de gas, a personas que se encuentren en estado de necesidad manifiesta o en otras de las situaciones previstas en el artículo 6°, ya mencionado.

Agrega, que los requisitos para que proceda la entrega del beneficio serán, entre otros, que la boleta presente a lo menos 2 meses impagos y que favorezca directamente al consumo del requirente. Además, señala que el monto del aporte será traspasado directamente a la empresa que presta el servicio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

El examen efectuado a la muestra de egresos por concepto de aportes para el pago de servicios básicos, luz y agua, por un total de \$ 347.160.-, comprobó que éstos cuentan con la documentación de respaldo, tales como las boletas de consumo básico, los informes económico sociales de los beneficiados, los decretos de asistencia social que autorizan la ayuda, la identificación de los beneficiarios como personas naturales, entre otros, no determinándose observaciones que formular.

2.9 Falta de ponderadores en las evaluaciones sociales.

En 41 de los casos revisados, no consta que se haya aplicado la pauta de evaluación social de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de Entrega de Ayudas Sociales, previsto para la emisión del Informe de Evaluación, toda vez que éste no da cuenta de ello como tampoco el decreto de asistencia social que aprueba el aporte otorgado. El detalle consta en Anexo N° 3.

El Alcalde señala en su oficio de respuesta, que las pautas de evaluación social quedan en las carpetas de los profesionales especialistas, describiendo el proceder de la entidad edilicia por cada uno de los casos observados, sin embargo, no remite las pautas que habrían servido de base para la emisión de los informes sociales, en consecuencia se mantiene la objeción formulada, la cual constituye una situación consolidada que no es posible de corregir.

3. Subvenciones a organizaciones comunitarias.

- Cumplimiento del artículo 27 de la ley N° 19.418, que establece Normas sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.

a) Se constató que las organizaciones comunitarias beneficiarias en el período auditado presentaron una solicitud y/o proyecto que establece los objetivos y costos de las actividades, sin embargo, 8 de ellas estaban incompletas por cuanto no se establecían los valores de las mismas. Las organizaciones afectadas se indican a continuación:

Club Deportes Victoria de María Pinto
Agrupación de Discapacitados Todos Juntos
Club Deportivo El Bosque
Junta de Vecinos El Redil
Junta de Vecinos Santa Emilia
Junta de Vecinos Las Mercedes
Junta de Vecinos Unión Central
Junta de Vecinos La Estrella

Fuente información: proporcionada por la Secretaria Municipal (s) de la Municipalidad de María Pinto

Al respecto, cabe señalar que el inciso primero del artículo 27 de la ley N° 19.418, ya aludida, indica que para postular al otorgamiento de subvenciones y otros aportes fiscales o municipales, dichas organizaciones



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

comunitarias deberán presentar un proyecto conteniendo los objetivos y costos de las actividades (aplica dictamen N° 4.122, de 2012).

b) El examen de las subvenciones otorgadas estableció que el municipio no suscribió los respectivos convenios con las organizaciones comunitarias, donde se establezca la modalidad y monto a asignar para la ejecución del proyecto u objetivo, el tiempo de ejecución, el detalle de los gastos y la forma en que se rendirá cuenta de los mismos, en conformidad a lo establecido en el inciso segundo del referido artículo 27, de la ley N° 19.418, ya citada. Las organizaciones revisadas constan en el Anexo N° 4.

Respecto a los literales a) y b), el Edil señala que los objetivos y los costos de los convenios fueron materias abordadas en el nuevo Reglamento de Subvenciones y Aportes para Personas Jurídicas, Públicas y Privadas sin Fines de Lucro que dictó el municipio, el cual adjunta a su respuesta.

Sin perjuicio de los argumentos expuestos por la autoridad comunal y dado que corresponde a una situación consolidada, corresponde mantener la observación formulada.

4. Validaciones.

Con fecha 28 de abril de 2014, esta Entidad Fiscalizadora, en conjunto con personal municipal, procedió a efectuar visitas a terreno con el objeto de realizar validaciones respecto de los beneficios otorgados por el municipio, para lo cual, conforme a los lineamientos establecidos por este Órgano de Control, se determinó una sub muestra analítica de un 25% de los comprobantes de egresos, la que se compone de 29 beneficiarios.

De los beneficiarios seleccionados, 22 de ellos fueron ubicados, y los 7 restantes no fueron habidos en sus domicilios. En relación con las personas verificadas, se comprobó que éstas recibieron el beneficio correspondiente, sin determinar observaciones. El detalle consta en Anexo N° 5.

IV. OTRAS OBSERVACIONES

1. Cumplimiento de la ley N° 19.862, sobre Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
 - 1.1 Inscripción de las organizaciones comunitarias en el registro que establece la referida ley N° 19.862.

La auditoría realizada determinó que las organizaciones comunitarias revisadas dieron cumplimiento a lo establecido en el artículo 1°, inciso cuarto de la ley N° 19.862, sobre Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, en armonía con el artículo 2° de su reglamento, contenido en el decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que señala que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

deberán registrarse las entidades que sean susceptibles de recibir recursos públicos contemplados anualmente en la Ley de Presupuestos; las entidades receptoras de transferencias de fondos públicos; aquellas entidades que reciban las donaciones reguladas en el artículo 8° de la ley N° 18.985, en el artículo 69 de la ley N° 18.681, en el artículo 3° de la ley N° 19.247, y en el párrafo 5° del Título IV de la ley N° 19.712; y deberán registrarse aquellas personas jurídicas o naturales que realicen la donación correspondiente.

- 1.2 Cumplimiento de publicación de las transferencias efectuadas por la Municipalidad de María Pinto, por concepto de subvenciones a organizaciones comunitarias en el año 2013.

Se comprobó que las subvenciones examinadas, se encuentran declaradas en la página www.registros19862.cl, link "Reporte de transferencias ingresadas", dando cumplimiento al inciso primero del artículo 1°, de la ley N° 19.862, ya aludida.

- 1.3 Actualización de la información.

Al respecto se constató que las organizaciones comunitarias beneficiarias analizadas mantienen actualizada la información que les es exigida en el artículo 5°, del citado decreto N° 375, de 2003, en relación a lo dispuesto en el artículo 6°, de ese mismo texto reglamentario.

2. Contratos con renovación automática.

La auditoría practicada permitió advertir que la entidad comunal mantiene vigente un contrato suscrito el 14 de noviembre de 2007, por prestación de servicios de transporte, entre otros, con los señores [REDACTED] a [REDACTED]; [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] a [REDACTED]; y [REDACTED], [REDACTED]; [REDACTED], aprobado mediante decreto exento N° 110/007, de esa misma fecha.

La cláusula primera del aludido contrato establece la renovación automática por periodos de un año, a contar de la fecha de suscripción del mismo.

Sobre el particular, cabe señalar que las cláusulas de renovación automática transgreden la jurisprudencia de este Organismo de Control, que ha manifestado que este tipo de contratos, que se extienden indefinidamente, no parece conciliable con el artículo 9°, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración de Estado, ni con el sistema de licitación pública establecido en la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, cuya finalidad es asegurar la libre concurrencia de una pluralidad de proponentes, con el objeto de seleccionar la oferta más conveniente al interés del servicio licitante.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

En efecto, el dictamen N° 38.612, de 2013, de este origen, entre otros, ha precisado que no procede la autorización de nuevas prórrogas del contrato original, aun cuando dichas ampliaciones se hubieren contemplado en las respectivas bases de licitación, ya que la práctica de acordar la continua prórroga de un contrato, cuya vigencia se extiende indefinidamente, pugna con los principios de transparencia y libre concurrencia consagrados en el precitado artículo 9° de la ley N° 18.575.

El Alcalde en su respuesta informa que se efectuó la licitación ID 4099-12-LE14 para el suministro de transporte para la Municipalidad de María Pinto, acompañando el acta de adjudicación múltiple de fecha 1 de abril de 2014, no obstante nada indica respecto de los contratos que debió suscribir al efecto. Asimismo, no se pronuncia respecto de la situación actual del contrato suscrito el 14 de noviembre de 2007, -vigente a la fecha de la fiscalización- el cual fue aprobado mediante decreto exento N° 110/007, de igual data, por lo que se mantiene lo observado, debiendo proceder a la suscripción de los nuevos contratos y formalizar el cese del que ya expiró, lo que se verificará en una próxima visita de seguimiento.

3. Adquisiciones fuera del sistema de información de la ley N° 19.886.

Se comprobó que el municipio efectuó pagos por el servicio de transporte de personas, cuya adquisición se efectuó fuera del sistema de información de compras públicas.

Al respecto, corresponde señalar que las adquisiciones efectuadas al margen del aludido sistema no se encuentran comprendidas en ninguna de las causales de excepción para contratar fuera del sistema de información de compras públicas, y en los artículos 53 y 62, del reglamento de la ley N° 19.886, contenido en el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, por lo que el municipio vulneró la normativa aludida. El detalle es el siguiente:

DECRETO DE PAGO N°	FECHA	MONTO \$	GLOSA
361	28-02-2013	120.000	Viaje a María Pinto a Santiago, ida y regreso a Estadio Nacional, con Escuela de Fútbol, según orden de compra 35317, de 10-02-2013 y solicitud 23674 de 20-02-2013, ambos del Departamento de Administración y Finanzas.
971	14-05-2013	120.000	Traslado de Escuela de Fútbol a Santiago-María Pinto ida y regreso, solicitudes de compra 23464, de 07-05-2013, de DIDECO y orden de compra 35421 de 07-05-2013, del Departamento de Administración y Finanzas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

1037	23-05-2013	120.000	Traslado de Escuela de Fútbol a Paine, desde María Pinto, ida y regreso, solicitud de compra 23575, de 10-05-2013, de DIDECO y orden de compra 35437 de 10-05-2013, del Departamento de Administración y Finanzas.
1265	05-06-2013	100.000	Traslado grupo de discapacitados "Todos Juntos", a Curacaví-María Pinto, ida y regreso, según solicitud de compra 23434, de 22-04-2013, de DIDECO y orden de compra 35382 de 22-04-2013, del Departamento de Administración y Finanzas.
TOTAL		460.000	

Fuente: Decretos de pago proporcionados por la Jefa del Departamento de Administración y Finanzas.

La autoridad comunal señala que las compras se ajustan a lo establecido en ley N° 19.886 y su reglamento, por cuanto son inferiores a 3 UTM.

De conformidad a los nuevos argumentos planteados y las verificaciones efectuadas, corresponde levantar la observación.

4. Falta publicación del contrato en el portal de compras públicas.

La Municipalidad de María Pinto mantiene un contrato vigente con la empresa Ferretería y Constructora Rodeo Ltda., para el suministro de materiales de construcción y ferretería, procedimiento efectuado mediante licitación pública ID 4099-29-LE13, para eventuales emergencias y ayudas sociales.

Las verificaciones efectuadas en la página mercadopublico.cl, constataron que el municipio no publicó el contrato, suscrito con la citada empresa el 17 de junio de 2013, en el sistema de información de compras y contratación pública vulnerando lo establecido en los artículos 18 y siguientes de la ley N° 19.886 y 28 y 57 de su reglamento.

En relación con lo anterior, el Alcalde informa que la situación observada se encuentra regularizada con la publicación respectiva, no obstante acompaña los antecedentes de una licitación diversa a la objetada. Sin perjuicio de ello, validaciones posteriores efectuadas por esta Contraloría General conjuntamente con personal municipal dependiente del Departamento de Administración y Finanzas, comprobaron que el contrato relacionado con la citada licitación ID 4099-29-LE13, actualmente se encuentra publicada en la aludida página web, motivo por el cual se subsana lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de María Pinto ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar algunas de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 49, de 2014.

En efecto, las observaciones señaladas en el capítulo I, sobre aspectos de control interno, numeral 4, referido a la inexistencia de procedimiento definido para la entrega de subvenciones; capítulo II, examen de cuentas, numeral 1, puntos 1.2, pagos por medicamentos por \$ 296.000.- y 1.3, pagos por servicios funerarios, por \$ 200.000.-; 1.4, aporte en dinero para materiales de construcción; numeral 2, pago por adquisición de alimentos, sobre falta de acreditación por un monto de \$ 195.250.-; numeral 4, puntos 4.1, sobre subvenciones pendientes de rendición año 2013, ascendente a \$ 9.450.000.- y 4.2, subvenciones pendientes de rendición de cuentas, años anteriores al 2013, por la suma de \$ 2.460.000.- y respecto a la entrega de fondos al Centro de Madres Adriana Madrid; capítulo III, examen de la materia auditada, numeral 2, puntos 2.1, aporte traslado escolar, respecto a la tabla de indicadores; y 2.2, sobre traslado a controles médicos; capítulo IV, otras observaciones, numerales 3, adquisiciones fuera del sistema y; 4, falta de publicación en el portal de compras públicas, se dan por subsanadas, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la entidad.

Acerca de lo mencionado en el capítulo I, aspectos de control interno, numeral 2, resulta del todo recomendable que la contraloría municipal incluya en sus futuros planes de fiscalizaciones el proceso de entrega de beneficios, considerando las situaciones detectadas en la presente auditoría.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar las siguientes:

1. Sobre lo observado en el capítulo II, examen de cuentas, numeral 1, desembolsos insuficientemente acreditados, puntos 1.2, y 1.3, referido a la falta de boleta de venta de la Farmacia Cruz Verde, y factura por servicios funerarios por \$ 108.860.- y \$ 350.000.-, respectivamente, lo que totaliza \$ 458.860.-, la municipalidad deberá realizar las gestiones para obtener la boleta y facturas faltantes y remitirlas a esta Entidad de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, al término del cual sin que esa entidad cumpla con lo precedentemente señalado, se procederá a efectuar el reparo de acuerdo a lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

2. El municipio deberá ordenar un sumario administrativo por los hechos observados en los numerales 1, desembolsos insuficientemente acreditados, punto 1.1, traslado escolar y 2, pago por adquisición de alimentos para ayudas sociales sin contrato, del capítulo II, debiendo el Alcalde remitir a esta Contraloría General el decreto que lo instruye, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción de este informe, y en su oportunidad, el acto administrativo que disponga las medidas administrativas que procedieren, para su registro, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 53, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y al oficio N° 15.700, de 2012, de este origen.

3. En lo que se refiere al capítulo I, aspectos de control interno, numeral 2, acerca de la falta de unidad de control interno, la entidad deberá acreditar la creación de dicha unidad dando cumplimiento a lo establecido en la ley N° 20.742, que Perfecciona el Rol Fiscalizador del Concejo, Fortalece la Transparencia y Probidad en las Municipalidades, crea Cargo y Modifica Normas sobre Personal y Finanzas Municipales y su incorporación en el presupuesto del año 2015, informando documentadamente a esta Contraloría General.

4. De acuerdo a lo observado en el capítulo II, examen de cuentas, numeral 1, punto 1.1, el municipio deberá dar cabal cumplimiento a la modificación del procedimiento de pago por ayuda en traslado escolar que informa, efectuando el proceso de selección de los beneficiarios, el seguimiento del uso de las ayudas, y los controles de los pagos que efectúe la corporación a los proveedores, por lo que el cumplimiento de ello será verificado en futuras auditorías que realice esta Contraloría General.

5. Respecto a lo indicado en el numeral 3, contabilización y devengamiento, punto 3.1, imputación que no se ajusta a lo establecido en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el municipio, en lo sucesivo, deberá dar estricto cumplimiento a la clasificación presupuestaria aprobada en el referido decreto, lo que será verificado en futuras auditorías de esta Entidad Fiscalizadora.

6. Acerca de lo manifestado en el punto 3.2, falta de registro contable de las rendiciones, deberá efectuar el ajuste correspondiente con cargo a la cuenta 56367 "Ajuste a los gastos patrimoniales de años anteriores", informando documentadamente de ello, a esta Contraloría General.

7. Sobre lo señalado en el numeral 4, rendiciones, punto 4.1, subvenciones pendientes de rendición de cuentas, año 2013, corresponde que la municipalidad informe, el avance de las acciones legales tendientes a recuperar la suma de \$ 665.000.-, a este Organismo de Control.

8. En cuanto al punto 4.2, subvenciones pendientes de rendición de cuentas, años anteriores al 2013, la municipalidad deberá ejercer acciones legales para solicitar la restitución de los recursos por un monto de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

\$ 2.328.722.-, informando documentadamente de su resultado a esta Entidad Fiscalizadora.

Asimismo, en lo relativo al aludido punto 4.2, sobre entrega de subvenciones a organizaciones comunitarias que tenían subvenciones pendientes, el municipio deberá, en lo sucesivo, abstenerse de entregar aportes en tales situaciones, lo que será examinado en futuras auditorías de este Organismo Fiscalizador.

9. En lo que concierne al capítulo III, examen de la materia auditada, numeral 2, punto 2.1, aporte para traslado escolar, el municipio deberá dar cabal cumplimiento al Reglamento de Ayudas Sociales y aplicar, en lo sucesivo, la pauta de evaluación creada para ello, considerando el procedimiento definido por el municipio, el cual en su letra b), ha establecido en forma tácita un orden de selección de los beneficiarios, al indicar que "El encargado evalúa respecto a una pauta creada para ello en donde a mayor puntaje mayores posibilidades de obtener el beneficio", lo que será verificado en futuras auditorías.

10. Según lo señalado en el numeral 2, punto 2.4, del mismo capítulo, cheques entregados sin autorización, la autoridad edilicia deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el punto 3-A, del artículo N° 20/3, del Reglamento de Ayudas Sociales del municipio, lo que se comprobará en futuras auditorías.

11. De acuerdo a lo observado en el numeral 2, punto 2.9, ausencia de ponderadores en las evaluaciones sociales, procede que el municipio de cumplimiento al Reglamento de Ayudas Sociales y aplique la pauta de evaluación correspondiente, acompañando ésta a los respectivos informes de evaluación, lo que será validado por este Organismo Fiscalizador en futuras auditorías.

12. Sobre lo indicado en el aludido capítulo III, numeral 3, letras a) y b), acerca del cumplimiento del artículo 27 de la ley N° 19.418, que establece Normas sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, el municipio deberá exigir a las organizaciones comunitarias que los proyectos presentados por éstas incluyan los costos de las actividades a desarrollar y, suscribir los respectivos convenios, cuyo cumplimiento será examinado en futuras auditorías de este Organismo de Control.

13. En lo referido al capítulo IV, otras observaciones, numeral 2, contratos con renovación automática, corresponde que el municipio remita los contratos de servicios de suministro de transporte adjudicados mediante decreto N° 258, de 1 de abril de 2014, ID 4099-12-LE14, absteniéndose de incluir cláusulas de renovación automática, a este Organismo Fiscalizador.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

Respecto del aludido numeral, la entidad edilicia deberá formalizar la expiración del contrato de suministro de transporte para la Municipalidad de María Pinto, suscrito el 14 de noviembre de 2007, informando documentadamente de ello, a este Organismo de Control.

Finalmente, respecto a las conclusiones N^{os} 1, 2, 3, 6, 7, 8, y 13, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en Anexo N^o 6, en un plazo máximo de 60 días hábiles, o en el que se haya indicado según sea el caso, a partir del día siguiente de la recepción del presente informe, indicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcribese al Alcalde, a la dirección de control y al concejo municipal de María Pinto, al Servicio de Impuestos Internos, a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía y a las Unidades Técnica de Control Externo y de Seguimiento de la División de Municipalidades, las tres últimas de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
ABOGADO
Jefa División de Municipalidades



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

ANEXO N° 1

Rendiciones pendientes años anteriores al 2013

AÑO	ORGANIZACIÓN	MONTO \$
2010	Centro Cultural Social y Deportivo Rukaw	150.000
2011	Club Adulto Mayor Sagrado Corazón	100.000
2012	Club de Rodeo San Sebastián de Los Rulos	600.000
2012	Club Deportivo Unión Star Chorombo Alto	700.000
2012	Junta de Vecinos La Palma	228.722
2012	Club Adulto Mayor El Lucero	100.000
2012	Junta de Vecinos El Bosque	300.000
2012	Consejo Local de Salud Consultorio	150.000
	TOTAL	2.328.722



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

ANEXO N° 2

Presupuesto y modificaciones presupuestarias

Para Asistencia Social

ACUERDO CONCEJO	DECRETO N°	FECHA	MONTO \$	PRESUPUESTO
04/2012	518	17-12-2012	84.000.000	Inicial
155/2013	511	30-09-2013	10.000.000	incremento
196/2013	628	29-11-2013	10.000.000	Incremento
211/2013	642	06-12-2013	1.500.000	Disminuye
TOTAL			102.500.000	

Para Subvenciones

ACUERDO DE CONCEJO	DECRETO N°	FECHA	MONTO \$	PRESUPUESTO
04/2012	518	17-12-12	12.000.000	Inicial
37/2013	190	11-03-13	340.000	Incremento
69/2013	313	20-05-13	1.955.000	Incremento
84/2013	364	21-06-13	1.100.000	Incremento
88/2013	367	21-06-13	5.000.000	Incremento
108/2013	409	29-07-13	1.000.000	Incremento
118/2013	424	07-08-13	3.050.000	Incremento
156/2013	512	30-09-13	231.000	Incremento
160/2013	516	30-09-13	4.000.000	Incremento
166/2013	545	22-10-13	200.000	Incremento
172/2013	551	22-10-13	2.000.000	Incremento
202/2013	633	06-12-13	1.700.000	Incremento
201/2013	634	06-12-13	1.300.000	Incremento
211/2013	642	06-12-13	1.500.000	Incremento
229/2013	769	31-12-13	5.000.000	Incremento
234/2013	770	31-12-13	300.000	Incremento
TOTAL			40.676.000	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

ANEXO N° 3

Falta de ponderadores en los informes de evaluación social

N° DECRETO DE ASISTENCIA	GLOSA
53	Aporte para solventar prestaciones de salud/ medicamentos a don Leonel Silva Duarte
87	Ayuda social para solventar gastos de medicamentos a doña María Rojas Bastías
256	Aporte para solventar prestaciones de salud/ medicamentos a Paz Martínez Catalán
910	Aporte para solventar prestaciones de salud y medicamentos a doña Mario Donoso Veliz.
143	Aporte para solventar prestaciones de salud/ exámenes médicos
S/N°	Cancela exámenes médicos según convenio, realizados a: María Soto Huerta, María Escobar Gallardo y Marta Mena Valdés (Facturas N°. 8054-8205-8298)
392	Aporte para solventar prestaciones de salud/ exámenes médicos
915	Aporte para solventar prestaciones de salud para exámenes médicos a don Rafael Cabrera Vargas.
65	Ayuda social para solventar gastos médicos.
921	Aporte para solventar prestaciones de salud a doña Mónica Bravo Cárcamo.
927	Aporte para solventar prestaciones de salud a doña Juana Velásquez Santibáñez.
97	Ayuda social para solventar gastos de materiales de construcción familia Suarez Romero.
219	Aporte para solventar prestaciones de vivienda/materiales de construcción.
283	Aporte para solventar prestaciones de vivienda/materiales de construcción.
291	Aporte para solventar prestaciones de vivienda/otros a doña Karla Piscochi Lavado.
295	Aporte para solventar prestaciones de vivienda/materiales de construcción.
312	Aporte para prestaciones de vivienda/materiales de construcción a don Eduardo Díaz Soto.
343	Aporte para solventar prestaciones de vivienda/otros a doña Martina Moreno Moreno.
372	Aporte social para solventar prestaciones de vivienda/ materiales de construcción.
386	Aporte económico para adquisición de mediaguas, según Decreto de Asistencia Social N° 386 de 6 de junio de 2013.
522	Ayuda social para solventar prestaciones de vivienda/ materiales de construcción, según Decreto de Ayuda Social N° 522, de 25 de julio de 2013.
769	Aporte para solventar prestaciones de vivienda/ahorro subsidio habitacional.
775	Aporte para solventar prestaciones de vivienda/materiales de construcción (fosa séptica).
923	Aporte para solventar prestaciones de vivienda a doña Purísima Herrera Orellana.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

943	Aporte para solventar prestaciones vivienda/materiales de construcción.
18	Viaje de María pinto a Santiago ida y vuelta a Estadio Nacional con escuela de fútbol según orden de compra N° 35317 de 20 de febrero de 2013 por finanzas y solicitud de orden N° 23674 de 20 de febrero de 2013, por finanzas.
760	Traslado de Adultos Mayores a Uniones Comunales UCAM de diferentes localidades de la comuna.
S/N°	Servicio de traslado de beneficiarios escuela de futbol, según órdenes de compras N°. 4087-74-SE13 y 4087-83-SE13 del 19 y 26 de abril de 2013, respectivamente
408785	Traslado de pacientes a diferentes centro hospitalarios en la ciudad de Santiago y Diálisis Horizonte en Melipilla, según solicitud de compra N° 23556 de 29 de abril de 2013 de DIDECO y o/c 4087-85-SE13 de igual fecha.
23	Traslado de beneficiarios escuela de fútbol a Santiago - María Pinto ida y vuelta, según solicitud de compra N° 23564 de DIDECO de 7 de mayo de 2013 y o/c N° 35421.
24	Traslado de beneficiarios escuela de futbol a Paine - María Pinto ida y vuelta, según solicitud de compra N° 23575 de 10 de mayo de 2013, de DIDECO y o/c N° 35437 de igual fecha.
108	Traslado grupo de discapacitados "todos juntos" desde María Pinto a Curacaví ida y regreso según o/c N° 35382 y solicitud 23434 de 22 de abril de 2013.
390	Aporte para solventar prestaciones educación/traslado escolar de 25 menores de los sectores El Rosario, San Enrique, Sta. Luisa, Malalhue, Los Rulos, El Redil.
485	Aporte social para solventar gastos de transportes a 37 menores de la comuna correspondiente al mes de julio de 2013.
4087192	Traslado adultos mayores a reunión UCAM según solicitud N° 23899 de 29 de julio de 2013 por DIDECO.
603	Aporte social para solventar gastos de educación en traslado escolar de 28 menores de los sectores de El Rosario, San Enrique, Sta. Luisa, Malalhue, Los Rulos y El Redil, mes de agosto.
671	Aporte social para solventar gastos de transportes a 27 menores de los sectores de El Rosario, San Enrique, Sta. Luisa, Malalhue, Los Rulos y el Redil, correspondiente al mes de septiembre de 2013
696	Aporte para solventar prestaciones educación/traslado escolar de 25 menores de los sectores de Chorombo Alto y Bajo, Ibacache Bajo y Alto, Vista Hermosa.
800	Aporte social para solventar gastos de educación en traslado escolar de 29 menores de los sectores de El Rosario, San Enrique, Sta. Luisa, Malalhue, Los Rulos y El Redil, mes de noviembre de 2013
885	Aporte para solventar prestaciones educación/traslado escolar para 29 menores de los sectores de El Rosario, San Enrique, Santa Luisa, Malalhue, Los Rulos, El Redil.
S/N°	Beca de pasajes a 89 estudiantes, correspondiente al mes de septiembre 2013.

S/N°: Sin número



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

ANEXO N° 4

Organizaciones receptoras de subvenciones revisadas

DECRETO DE PAGO N°	FECHA	MONTO \$	ORGANIZACIÓN
31	07-01-13	1.000.000	Conjunto de Proyección Folclórica Ayin Mapu
95	23-01-13	150.000	Club Adulto Mayor Avanzando a un Mundo Mejor
96	23-01-13	150.000	Club Adulto Mayor Luz que Ilumina Santa Luisa
97	23-01-13	1.000.000	Club Deportivo Vista Hermosa
242	26-02-13	1.000.000	Club Deportivo El Bosque
444	13-03-13	340.000	Club Deportes Victoria de María Pinto
488	20-03-13	315.000	Junta de Vecinos Los Rulos
1481	28-06-13	1.100.000	Comité de Vivienda Villa Hermosa
1637	18-07-13	400.000	Organización Pro Animales Acógeme
1638	18-07-13	100.000	Club Adulto Mayor Renacer Las Mercedes
1639	18-07-13	150.000	Club Adulto Mayor Las Mercedes
1640	18-07-13	200.000	Agrupación de Discapacitados Todos Juntos
1641	18-07-13	300.000	Club Adulto Mayor San José Ibacache
1642	18-07-13	150.000	Club Adulto Mayor Avanzando a un Mundo Mejor
1643	18-07-13	120.000	Club Deportivo Barrio Alto
1644	18-07-13	1.200.000	Asociación de Fútbol Rural Anfur María Pinto
1645	18-07-13	400.000	Unión Comunal de Adultos Mayores de María Pinto
1646	18-07-13	200.000	Comunidad Social y Cultural Nuestra Sra. de La Merced
1783	02-08-13	100.000	Junta de Vecinos Malalhue
1784	02-08-13	100.000	Club Deportivo El Bosque
1785	02-08-13	100.000	Junta de Vecinos El Redil
1786	02-08-13	100.000	Junta de Vecinos Santa Emilia
1787	02-08-13	100.000	Junta de Vecinos Las Mercedes
1788	02-08-13	100.000	Junta de Vecinos Santa Rita de Casia
1796	06-08-13	100.000	Junta de Vecinos Unión Central
1805	06-08-13	100.000	Junta de Vecinos La Estrella
1881	13-08-13	500.000	Junta de Vecinos General Schneider Ibacache Alto
1882	13-08-13	500.000	Junta de Vecinos El Parrón
TOTAL		10.075.000	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
 ÁREA AUDITORÍA 1

ANEXO N° 5

Validación de beneficios

DECRETO DE PAGO N°	NOMBRE	TIPO DE BENEFICIO	RECIBIO BENEFICIO
268	[REDACTED]	Materiales de construcción	SI
710	[REDACTED]	Materiales de construcción	SI
2340	[REDACTED] a	Materiales de construcción	SI
	[REDACTED] a	Materiales de construcción	N/U
	[REDACTED] i	Materiales de construcción	SI
	[REDACTED] j	Materiales de construcción	N/U
	[REDACTED] j	Materiales de construcción	SI
767	[REDACTED] i	Alimentos	SI
2121	[REDACTED] j	Alimentos	SI
2495	[REDACTED] :	Alimentos	SI
3132	[REDACTED]	Alimentos	SI
3277	[REDACTED] z	Traslado controles de salud	N/U
2555	[REDACTED] j	Aporte subsidio	N/U
3384	[REDACTED] r [REDACTED] p	Prestaciones de vivienda	SI
1280	[REDACTED] z	Aporte para mediagua	SI
365	[REDACTED] :	Aporte materiales construcción	SI
929	[REDACTED] j [REDACTED] i [REDACTED] i	Aporte materiales construcción	SI
1675	[REDACTED] j	Aporte materiales construcción	N/U
1017	[REDACTED] , [REDACTED]	Aporte materiales construcción	SI
2630	[REDACTED] a	Aporte materiales construcción	SI
124	[REDACTED] i [REDACTED] a [REDACTED] j	Aporte pago servicios básicos	SI
2592	[REDACTED] a [REDACTED] i	Aporte pago servicios básicos	SI
2631	[REDACTED] i	Aporte pago servicios básicos	SI
166	[REDACTED] :	Aporte servicios funerarios	N/U
1625	[REDACTED]	Aporte servicios funerarios	SI
2149	[REDACTED] i	Aporte servicios funerarios	N/U
3099	[REDACTED] o [REDACTED] j	Aporte servicios funerarios	SI
3120	[REDACTED] z	Aporte servicios funerarios	SI
3271	[REDACTED] a	Prestaciones de vivienda	SI

N/U: Beneficiario no ubicado



www.contraloria.cl



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

DMSAI N°:

966/2015

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA

SANTIAGO. 16 ABR 15 *029857

Cumplo con remitir a Ud., copia del oficio
N° 16. ABR 15 *029853 de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Usted,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades

AL SEÑORA
JEFA UNIDAD DE TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

DMSAI N° 966/2015

SOBRE CUMPLIMIENTO A
INSTRUCCIONES IMPARTIDAS EN EL
INFORME FINAL N° 49, DE 2014,
AUDITORÍA AL MACROPROCESO
ENTREGA DE BENEFICIOS EN LA
MUNICIPALIDAD DE MARÍA PINTO.

SANTIAGO, 16 ABR 15 • 029853

Mediante oficio ORD. N° 90, de 16 de marzo de 2015, se ha dirigido a esta Contraloría General, el Alcalde de la Municipalidad de María Pinto, con el objeto de remitir, en lo que interesa, los antecedentes requeridos por esta Entidad Fiscalizadora a fin de documentar los desembolsos insuficientemente acreditados por concepto de pagos por medicamentos y por servicios funerarios efectuados durante el año 2013, en el marco de la entrega de beneficios a habitantes de esa comuna, por un total de \$ 458.860.-, los cuales fueron objetados en el Informe Final N° 49 de 2014, remitido a esa autoridad administrativa por oficio N° 94.918, de 4 de diciembre de 2014, de este origen, bajo apercibimiento de formular reparo.

Para contextualizar lo anterior, resulta necesario tener presente lo expuesto en el señalado Informe Final, en particular las observaciones contenidas en el capítulo II, examen de cuentas, numeral 1, gastos insuficientemente acreditados, puntos 1.2, pagos por medicamentos y 1.3, pagos por servicios funerarios, en los cuales se advirtió que tales desembolsos se efectuaron sin que constara la boleta o factura que respaldara el gasto.

Consecuentemente, en la conclusión N° 1 del precitado informe se señaló que se formularía reparo conforme los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.338, Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, por la suma de \$ 458.860.-, a menos que el municipio remitiera la boleta y facturas faltantes, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del mismo, según el siguiente detalle:

AL SEÑOR
CESAR ARAOS AGUIRRE
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARÍA PINTO
MARÍA PINTO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

DECRETO DE PAGO N°	FECHA	MONTO \$	PROVEEDOR	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
865	30-04-2013	108.860	Farmacia Cruz Verde	Factura
166	29-01-13	100.000	Sociedad de Servicios Funerarios y otros Las Rosas	Factura o boleta
2.149	9-09-13	150.000	Víctor Hugo Monasterio Figueroa	Factura o boleta
3.120	19-12-13	100.000	Sociedad de Servicios Funerarios y otros Las Rosas	Factura o boleta
TOTAL		458.860		

Ahora bien, mediante el ya referido oficio N° 90, el edil adjuntó el memorándum N° 20, de 10 de marzo de 2015, de la Directora de Desarrollo Comunitario del municipio, en el cual se informa que la boleta de la Farmacia Cruz Verde no fue proporcionada por la beneficiaria de la ayuda social.

Sobre la materia, atendido que en esta oportunidad, la entidad edilicia acompaña la cotización de la aludida farmacia por el monto girado por el municipio y habiéndose comprobado que el cheque fue emitido a nombre de la farmacia en cuestión, por esta vez se estima pertinente subsanar lo observado.

Respecto a los gastos por servicios funerarios objetados, la aludida directora señala que solicitó a la empresa "Sociedad de Servicios Funerarios y otros Las Rosas", copia de la factura emitida a la familia beneficiaria del aporte entregado mediante el decreto de pago N° 3.120, de 2013, acompañando un correo dirigido al citado proveedor.

Asimismo, en relación al aporte efectuado a través del decreto N° 166, de 2013, manifiesta que de acuerdo a lo informado por la empresa ya citada, esa sociedad no factura sino hasta el pago total del servicio, lo que no ha ocurrido toda vez que, la familia beneficiaria mantiene, a marzo de 2015, un saldo pendiente de pago por \$ 30.000.-, y que no obstante ello, emitió al municipio la factura N° 3.898, de 2014, para respaldar el pago recibido, la que fue proporcionada por esa entidad edilicia en su respuesta al preinforme de observaciones.

Sobre el subsidio entregado por el municipio mediante el decreto de pago N° 2.149, la referida directora comunicó que la empresa "Víctor Hugo Monasterio Figueroa", señaló que no proporcionó la factura correspondiente por cuanto no fue requerida por el aportante de los recursos.

Conforme lo expuesto, cabe señalar que por esta única vez se acepta el respaldo del desembolso realizado mediante el decreto de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

pago N° 166, -aun cuando la factura fue emitida en forma extemporánea por el proveedor-, lo que permite comprobar el gasto efectuado por el municipio.

Ahora bien, en relación a los pagos por servicios funerarios, asociados a los citados decretos N°s 2.149 y 3.120, ambos de 2013, por el monto total de \$ 250.000.-, es dable indicar que si bien el municipio no respaldó los desembolsos con las facturas correspondientes, esta Contraloría General ha estimado, en esta ocasión, subsanar la objeción formulada, en atención a la cuantía del gasto y por tratarse de ayudas sociales, respecto de las cuales está comprobada su entrega.

De acuerdo a los argumentos expuestos y considerando que no se advierte la falta de entrega de los beneficios en comento, cuyos pagos fueron girados por la entidad comunal directamente a los proveedores, procede subsanar las observaciones contenidas en el capítulo II, examen de cuentas, numeral 1, desembolsos insuficientemente acreditados, puntos 1.2 y 1.3, referidos a pagos por medicamentos y servicios funerarios, respectivamente, del mencionado Informe Final N° 49, de 2014, y desestimar la formulación de la acción civil originalmente enunciada.

Transcribese a la Dirección de Control y al Concejo de la Municipalidad de María Pinto, y a las Unidades de Seguimiento y Técnica de Control Externo, ambas de esta División.

Saluda atentamente a Ud.,


POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
ABOGADO
en División de Municipalidades